

Ley N° 18987

LEY SOBRE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO. LEY DEL ABORTO

Documento Actualizado

Promulgación: 22/10/2012

Publicación: 30/10/2012

Registro Nacional de Leyes y Decretos:

Tomo: 1

Semestre: 2

Año: 2012

Página: 1125

Reglamentada por: Decreto N° 375/012 de 22/11/2012.

[Referencias a toda la norma](#)

CAPITULO I - CIRCUNSTANCIAS, PLAZOS Y REQUISITOS

Artículo 1

(Principios generales).- El Estado garantiza el derecho a la procreación consciente y responsable, reconoce el valor social de la maternidad, tutela la vida humana y promueve el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I de la Ley N° 18.426, de 1° de diciembre de 2008.

La interrupción voluntaria del embarazo, que se regula en la presente ley, no constituye un instrumento de control de los nacimientos.

(*)Notas:

Ver en esta norma, artículo: 15 (vigencia).

Artículo 2

(Despenalización).- La interrupción voluntaria del embarazo no será penalizada y en consecuencia no serán aplicables los artículos 325 y 325 bis del Código Penal, para el caso que la mujer cumpla con los requisitos que se establecen en los artículos siguientes y se realice durante las primeras doce semanas de gravidez.

(*)Notas: